

La Tesorería General de la Seguridad Social se abstiene por el crédito privilegiado que asciende a 10.964,71 euros.

Por los señores administradores concursales y a la vista de que el voto favorable supera la mitad del pasivo ordinario del concurso se considera aceptada por la junta la propuesta de convenio presentada.

Con lo cual y siendo las doce treinta y cinco horas se da por terminada la presente acta de junta general que después de ser leída y hallada conforme, firman todos los asistentes; doy fe.

Segundo.—Una vez firme la presente resolución librese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Girona para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 en relación con el artículo 24 de la LC inscriba la Sentencia aprobando el convenio en la hoja de la mercantil Givecork S.A.

Dese a la presente Sentencia la publicidad prevista en los artículos 23 y 24 de la LC. Y para la efectividad de lo acordado publíquese la misma en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari de Girona, expidiéndose los oportunos oficios y edictos los cuales serán entregados a la procuradora señora Vila una vez firme esta resolución.

Tercero.—No se verifica una expresa imposición en materia de costas procesales.

Modo de impugnación: mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Girona (artículo 455 LECn)

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### Parte dispositiva

Acuerdo: Acuerdo completar la Sentencia de fecha 13 de noviembre de 2007 en el sentido de adicionar a la ampliación del acta de fecha 5 de octubre de 2007 y que por testimonio se adjunta a la presente resolución.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la LC, expido el presente en Girona, a cuatro de febrero 2008.

Ampliación al Acta.

En Girona, a 5 de octubre de 2007.

Ante Su Señoría y asistido de mi Secretario Judicial, siendo las doce cuarenta y cinco horas comparecen las siguientes personas:

El acreedor Frayle Casadevall, S.L., representado por el letrado señor Xavier Gispert.

Igualmente comparecen los Administradores Concursales señor Martí Batllori, señora Nuria Gumbert y señor Roberto Cortadas.

El letrado señor Gispert quiere poner de manifiesto que ha votado a favor del convenio pero que en el acta no aparece reflejado su nombre pese que en la grabación consta su voto a favor, y en los cómputos también.

Los Administradores Concursales están de acuerdo con lo manifestado por el señor Gispert respecto al voto y dan validez al mismo.

Con lo cual se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente que, leída y hallada conforme, es firmada por el compareciente, después de la Juez y conmigo,

Girona, 5 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.—31.512.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña María de los Ángeles Lago Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil de Las Palmas,

Por el presente, se hace saber, que en el procedimiento concursal número 0000032/2007 referente a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L. (Urvitel), se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias a su costa.

Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de la provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.066.

#### MADRID

José Antonio Rincón Mora, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 6 de los de Madrid, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 1/2008, referente a la entidad deudora, Proyectos Artísticos Arte y Naturaleza, S.A., se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I, del Título IV, de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos, y la lista de acreedores.

2. Que dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la secretaría del tribunal.

3. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, así como en un diario de tirada nacional y otro de tirada provincial (Madrid), los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil, por medio de la correspondiente demanda.

4. Las impugnaciones se tendrán que realizar por medio de Abogado y Procurador de los tribunales.

Madrid, 29 de marzo de 2008.— El Secretario Judicial.—30.855.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 110/2008-G, por auto de 23 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario que tiene carácter de abreviado a la deudora Herederos de Luis Coderque, Sociedad Limitada Unipersonal, con Código de Identificación Fiscal número B28154730, que tiene el centro de sus intereses principales en Madrid, calle Atocha, 66 y su domicilio social según obra en el Registro Mercantil en la calle Velazquez, 78-3.º de Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «Público».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Quinto.—Se nombra Administrador único del concurso al Economista colegiado número 11071, Don Jesús Verdes Lezama, con documento nacional de identidad número 14700997-H, con domicilio en la calle Raimundo Fernández Villaverde, que reúne los requisitos del artículo 27.1 de la Ley Concursal.

Madrid, 23 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—31.020.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 606/07, por auto de 8 de abril de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Fioretti España, Sociedad Limitada, con domicilio en Fuente el Saz de Jarama (Madrid), Carretera Alcalá-Torrelaguna, kilómetro 27 y con Código de Identificación Fiscal número B-79094447, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Se ha nombrado Administrador Concursal Único a Don Alejandro Falcón Morales, con domicilio en la calle Velázquez, 61, de Madrid.

Cuarto.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Razón».

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.021.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento de concurso ordinario de carácter voluntario seguido en este Juzgado con el número 242/2006-G referente a la concursada OCS Software, S.A. con CIF n.º A28671857, por auto de fecha 17 de abril 2008 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Declarar disuelta la mercantil concursada, así como el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por la administración concursal.

4. La apertura de la fase de liquidación producirá el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

5. Abrir la sección sexta de la calificación y poner en conocimiento de los interesados que dentro de los diez días siguientes cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Secretario Judicial.—31.069.

#### MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 49/08, por auto de fecha 12 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor Almasa Sur, Sociedad Limitada, con domicilio c/ Finisterre, n.º 66, C.P. 28500 Arganda del Rey (Madrid).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas a éstas la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo

para la comunicación es de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—31.633.

#### MADRID

Doña M. C. Sanz, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario número 112/08, de la Entidad «Videlec, S. L.», representada por la Procuradora doña Pilar Moneva Arce, bajo la dirección del Letrado don Heidi Liso Cebrián, que se sustanciará por los trámites del procedimiento ordinario, en el que recayó Auto de fecha 17/4/08, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad «Videlec, S. L.», con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, número 61, con CIF número B-28953289.»

«Se designan Administradores concursales al Abogado don José María Marrero Ortega don domicilio en la calle Alonso Cano, número 25, 3.º centro, Madrid (28010), al Economista don Julián José Barrios Sánchez, con domicilio en calle Núñez de Balboa, número 108, 3.º B, de Madrid (28006), y al acreedor ordinario Ingeniería Desarrollo Marketing, S. L.»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento del Administrador Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los síndicos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el B.O.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 17 de abril de 2008.—La Secretaria Judicial.—31.654.

#### MADRID

##### Edicto

Don Mariano Rodríguez Trotonda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 1522/07, por auto de 9 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso ordinario voluntario a Unión de Mayorista de Originales, S.A., con domicilio en Fuenlabrada (Madrid).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio pero sometida a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-

dio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—33.405.

#### MURCIA

##### Edicto

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil de Murcia,

Hago saber: Que en los procedimientos números 37/2008 y 38/2008, por autos de 29 enero de 2008 dictados por la Il.ªma. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil de Murcia, Doña María Dolores de las Heras García, se ha declarado en concurso, respectivamente, a los deudores Jesús Gómez Rodríguez, D.N.I. 22.472.068-X y a María de los Ángeles Mateo Cabrera, D.N.I. número 77.500.636-C, con domicilio ambos en Avda. José Pujante, 23-1.º, Murcia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Que los deudores conservan las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

2.º Se nombra administrador concursal al Letrado D. José Juan Piñera Galindo.

3.º Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este edicto, acordadas en el Periódico La Verdad de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante este Juzgado, sito en Murcia, Avda. 1.º de Mayo, número 1, Edificio Torres Azules, Torre A, Planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, al que se acompañarán los títulos de crédito originales y copia de todo ello, para su compulsión y devolución de dichos originales.

4.º Contra el pronunciamiento contenido en el auto de declaración del concurso, podrá interponerse recurso de apelación, contra el resto de sus pronunciamientos recurso de reposición, por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información consultar [www.juzgadomercan.tillmurcia.blogspot.com](http://www.juzgadomercan.tillmurcia.blogspot.com)

Y para que el presente sirva de notificación y emplazamiento a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que se efectuará mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 30 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.—31.569.

#### OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil Número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento de Concurso Ordinario «Sidra Escanciador Sociedad Anónima» número 619/06 Sección 5ª, se ha dictado Sentencia de fecha 9 de abril de 2008 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo.—Se aprueba, con los efectos previstos en la Ley, la propuesta de convenio presentada por la concursada Sidra Escanciador, Sociedad Anónima, que fue aceptada por la Junta de Acreedores celebrada el día 22 de enero de 2008.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como de los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la entidad declarada en concurso y sobre los acreedores de la concursada, si bien respecto de estos últimos te-

niendo en cuenta la vinculación que sobre los mismos produce el convenio aprobado para aquellos a quienes legalmente afecte.

Se acuerda el cese de la Administración concursal en sus funciones de intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, continuando en su cargo a los efectos previstos en el capítulo II del título VI.

Se concede a la Administración Concursal el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución para que proceda a la rendición de cuentas de su gestión.

Se acuerda la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de la presente resolución, debiendo incorporarse a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del Auto de declaración de concurso.

Requírase a la entidad concursada, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta resolución, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase pública la parte dispositiva de la sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se entregarán a la representación procesal de la concursada para que proceda a su inserción con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Nueva España de Oviedo, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal, debiendo dar cuenta a este juzgado de su diligenciamiento. Dentro de los 10 días siguientes a la última publicación de estas resoluciones, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase y entréguese a la representación procesal de la concursada mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Asturias para constancia de la aprobación del convenio, del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese de los administradores concursales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo Señor Don Alfonso Muñoz Paredes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo.»

Y, para que sirva de anuncio a los efectos previstos en la Ley Concursal, se expide la presente.

Oviedo, 23 de abril de 2008.—El/La Secretario.—31.018.

#### OVIEDO

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento numero 138/08, por auto de 6 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Grandes Fincas Urbanas, S.L.», con domicilio en plaza del Carmen, número 5-3.º, de Gijón, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración Concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «La Nueva España».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por me-